

CONTRATO NO. PTK-A0273 DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA EMPRESA PETROTEK PETROLEOS TECNOLOGICOS IT S.A. DE C.V., EN SU CARACTER DE PRESTADOR DE LOS SERVICIOS OBJETO DE ESTE CONTRATO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "EL TITULAR", REPRESENTADA POR CARLOS ERNESTO FLORES FRANCO EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL Y POR LA OTRA, EL C. ÁNGEL FARIT PEREYRA ARGUELLES , EN LO SUCESIVO "EL CLIENTE", O "LAS PARTES" CUANDO EN EL CURSO DEL CONTRATO, HAYA QUE REFERIRSE A AMBOS CONTRATANTES, SUJETANDO EL PRESENTE ACUERDO DE VOLUNTADES AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLAUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I.- "TITULAR" declara:

a).- Que es una persona moral que se dedica al de desarrollo de software a la medida y aplicaciones móviles para computadoras tipo tabletas y/o smartphones así como la actualización, mantenimiento, asesoría para la comercialización y publicidad de dichas aplicaciones móviles para aplicación en el sector energético, turístico, gubernamental y/o comercial y que a partir de la fecha primero de septiembre de dos mil veinte se trabajará en forma conjunta con "EL CLIENTE" para realizar el análisis de los requerimientos técnicos, diseño, funcionalidad factibilidad comercial, entre otras, para el desarrollo de un proyecto de negocio consistente en "el desarrollo de un sistema web a la medida para le gestión de sorteos de azar", en lo sucesivo "EL PROYECTO DE NEGOCIO".

1.4.- Que su oficina la tiene ubicada en la Av. Justo Sierra No. 15 Fracc. Justo Sierra entre las calles 60 y 62, C.P. 24166 Ciudad del Carmen, Campeche.

II.- "EL CLIENTE", por conducto de su apoderado legal declara:

2.1.- Que tiene interés en contratar a "EL TITULAR" para que preste sus servicios profesionales a su representada, así como a las afiliadas designadas en su caso por "EL CLIENTE", mismos que consisten en el desarrollo de aplicaciones móviles propias de las empresas de acuerdo a las necesidades de su representada y en los términos acordados por las partes en el presente contrato.

2.2.- Que cuenta con los recursos económicos suficientes para obligar a su representada en los términos del presente contrato.

2.3.- Que tiene su domicilio en Calle 29 #99 entre 34 y 36 Col. Centro C.P. 24100.

III.- "LAS PARTES" declaran:

3.1.- Que se reconocen mutuamente la personalidad con que se ostentan y manifiestan tener capacidad legal para la celebración del presente contrato de prestación de servicios profesionales, por lo que es su más libre, espontánea y amplia voluntad, obligarse en los términos de las siguientes:



C L A U S U L A S

PRIMERA.- “EL TITULAR”, se obliga ante “EL CLIENTE” a prestar, previa solicitud y cuidando siempre los intereses de “EL CLIENTE” los servicios tecnológicos en lo sucesivo “LOS SERVICIOS” que de manera enunciativa más no limitativa se señalan a continuación:

a).- El desarrollo de un proyecto de desarrollo web para gestión de sorteos de azar, cuya cotización se anexa a este contrato y puede ser identificada con la siguiente clave: PTK-A0273.

b).- El contenido, descripción y alcance específico del sistema podrá consultarse en el documento “Enterprise Resource Software (ERS)” identificable mediante la siguiente nomenclatura: ERS-PTK-A0273.

c.-) La presentación de de los layouts de interfaz en base a lo descrito en el ERS y que deberán ser validados por “EL CLIENTE” mediante un documento de “Recepción de interfaz” para posteriormente proceder al proceso de programación.

d).- Capacitar al personal de “EL CLIENTE” para el correcto uso de los sistemas desarrollados, así como implementar el sistema durante 6 días hábiles cada uno en horario laboral y en las oficinas de “EL CLIENTE”.

e).- Soporte técnico: atender cualquier problema que presenten los usuarios de los sistemas web y ayudarlos a resolverlo. Esto se hará vía telefónica o por correo electrónico. Se atenderán únicamente si son fallas propias del sistema, entendiéndose como tal fallas o errores en el sistema pasadas por alto desde su entrega a “EL CLIENTE” que por lo tanto será deber de “EL TITULAR” el corregir dichos errores, fallas o”bugs”. Después de la capacitación e implementación del sistema el soporte técnico o capacitación adicional se cobrará por separado.

SEGUNDA.- “El Titular” se obliga a atender responsablemente a “El Cliente” en forma personal, así como con el personal que tenga a su cargo, respecto a la atención técnica de LOS SERVICIOS que pudieren encomendársele y a mantener en todo tiempo informado del curso y avance de los mismos. Para este fin, estará también a disposición de “EL CLIENTE” un portal web donde podrá consultar avances de los proyectos.

TERCERA.- “El Cliente” se obliga a proporcionar a “El Titular” la documentación que éste le requiera para la debida y oportuna atención de los “SERVICIOS”. “El Titular” se obliga a guardar la confidencialidad debida de toda aquella información que le sea proporcionada por “El Cliente” o sus representantes, salvo aquella información que deba hacerse del conocimientos de las autoridades en términos de Ley, en la inteligencia que en el desempeño de su actividad en relación al presente contrato “El Titular” y el personal a su cargo, se conducirán en todo tiempo con estricto apego a los principios de ética profesional y la buena fe en defensa de los intereses de “El Cliente”.



CUARTA.- “El Titular” notificará con la anticipación debida a “El Cliente”, de las problemas, errores, “bugs” y/o funcionamiento de la aplicación.

QUINTA.- "El Cliente" pagará a "El Titular" en concepto de honorarios la suma neta de \$64,000 (sesenta y cuatro mil pesos 00/100 M.N.), mismos que serán pagados con un 33.3% de anticipo equivalente a \$21,333.50 (veintiún mil pesos trescientos treinta y tres con cincuenta centavos 50/100 M.N.); 33.3% a mitad de proyecto por \$21,333.50 (veintiún mil pesos trescientos treinta y tres con cincuenta centavos 50/100 M.N.) y 33.3% contra entrega por \$21,333.50 (veintiún mil pesos trescientos treinta y tres con cincuenta centavos 50/100 M.N.) a partir del día 01 de septiembre de 2020, al transcurrir los 180 de alcance del proyecto y que éste sea entregado de manera satisfactoria a “EL CLIENTE”, quedando comprendidos en el monto de los honorarios, las expensas de “LOS SERVICIOS”.

"El Cliente" pagará los honorarios a "El Titular" del 50% restante con la entrega del código fuente del sistema en no más de 30 (treinta) días naturales, contados a partir de la presentación de la factura por concepto de “LOS SERVICIOS” que efectivamente preste, y de acuerdo a los honorarios pactados en la presente cláusula.

La factura que "El Titular" presente, deberá cumplir con todos los requisitos fiscales, debiendo presentar dicha factura en un lapso no mayor de 15 días de prestación de servicios. En caso de que exista algún pago en exceso que haya recibido "El Titular", éste deberá reintegrar a "El Cliente", las cantidades pagadas en exceso, mediante el descuento de la diferencia correspondiente en el pago de la subsiguiente factura.

SEXTA.- "El Titular" manifiesta expresamente que se obliga a la prestación de “LOS SERVICIOS” en los términos de las cláusulas que anteceden y de este contrato en su conjunto, como persona moral y acepta y entiende que este contrato de ningún modo constituye una relación laboral subordinada entre "El Cliente" y "El Titular" o su personal, en virtud de que éste no estará sujeto a jornada de trabajo alguna, por lo que no existe, ni existirá, otra relación más que la meramente civil entre las partes, dada la naturaleza del presente contrato, reconociendo "El Titular" que las partes en el presente contrato no se encuentran en los supuestos a que se refieren los artículos 10 y 11 de la Ley Federal del Trabajo.

SEPTIMA.- “El Cliente”, en todo tiempo tendrá la facultad de formular a “El Titular” las observaciones que estime pertinentes, respecto a “LOS SERVICIOS”.

OCTAVA.- El presente contrato tendrá una vigencia de seis meses, contado a partir de la fecha de la firma del mismo. No obstante lo anterior, “EL CLIENTE” podrá dar por terminado anticipadamente la vigencia del presente contrato siendo suficiente su sola voluntad con el único requisito de dar aviso por escrito con 30 (treinta) días de anticipación a la fecha efectiva de terminación. En caso de haber transcurrido más de 3 meses de desarrollo, “EL CLIENTE” deberá pagar 25% del saldo para dar por terminado el contrato anticipadamente.

NOVENA.- Las partes en el presente contrato, y para los efectos que procedan, señalan desde ahora para oír y recibir todo tipo de notificaciones y documentos relacionados con el presente contrato, sus respectivos domicilios, siendo éstos: por “El Cliente”: Calle 29



No. 99 entre 36 y 34 Col. Centro C.P. 24100; por “**El Titular**”: Av. Justo Sierra No. 15 por 60 y 62 Fracc. Justo Sierra, C.P. 24166, Ciudad del Carmen, Campeche

DÉCIMA.- “EL CLIENTE” entiende y acepta que este contrato y la cotización anexa no incluyen el hardware necesario para el uso de los sistemas a desarrollar.

DÉCIMO PRIMERA.- “EL CLIENTE” entiende y acepta que no se podrán incluir nuevos módulos después de aprobada la cotización, ni se podrá realizar cambio en el diseño o información del sistema una vez validada la interfaz

DÉCIMO SEGUNDA.- “EL TITULAR” entregará a el cliente el código fuente del sistema informático desarrollado para su registro ante el Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial a favor de “EL CLIENTE”.

DÉCIMO TERCERA.- “EL TITULAR” hace constar que los lenguajes de programación en los que se desarrollará el sistema serán “Angular” para el frontend y “Ruby” para el backend en su framework “Rails”. Para las aplicaciones móviles se utilizará “Swift” y “Java” para iOS y Android respectivamente. Para la base de datos se utilizará “MySQL.”

DÉCIMO CUARTA.- “EL CLIENTE” entiende y acepta que los protocolos de seguridad utilizados única y exclusivamente durante el desarrollo de los sistemas serán: Balanceo de riesgo de usabilidad, Rastreo de los pasos de los datos, Filtración de entradas, escapado de salidas, SQL Injection, exposición de datos, sistemas de autenticación, ataques de fuerza bruta, password sniffing, cookies. Cualquier servicio fuera de la descripción anterior deberá ser contratados por separado, tales como protocolos de seguridad más avanzados o el monitoreo de ataques cibernéticos en tiempo real.

DÉCIMO QUINTA.- Ambas partes manifiestan que en la celebración del presente contrato, no existe error, dolo, mala fe, violencia, lesión o cualquier otro vicio del consentimiento que pudiera invalidarlo, y para su interpretación y cumplimiento se someten a la jurisdicción de los Tribunales de la Ciudad de México, D.F., por lo que, bien enteradas las partes de su fuerza y alcance legal, lo firman de conformidad en Ciudad del Carmen, Campeche, el día 01 de septiembre de 2020. -----

Por “El Cliente” Ángel Farit Pereyra Arguelles

Por “El Titular” Petrotek Petróleos
Tecnológicos IT S.A. de C.V.



Ángel Farit Pereyra Arguelles

Carlos Ernesto Flores Franco